

03/01/2023  
10:15

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2022-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 21 de diciembre 2022

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2022, se trató la propuesta de Ordenanza Municipal sobre el Régimen Tributario de Beneficios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio fiscal 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Siendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, según el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial por parte del contribuyente vence el **último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.** Asimismo, según el mismo artículo **la actualización de los valores de predios por parte de la Municipalidad sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido;** siendo de aplicación la cuarta disposición transitoria del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, es necesario formalizar y oficializar **la actualización de valores y emisión mecanizada de las declaraciones juradas de Impuesto Predial para el año 2023,** sustento jurídico para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de situación Jurídica y domicilio fiscal, o que se encuentren con condición de no habidos, no hallados, o que, no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su declaración jurada dentro el plazo establecido;

Que, en el contexto actual del estado de reactivación económica a consecuencia de la emergencia sanitaria por la COVID 19, que aún afecta al país y la grave afectación de la economía de los hogares y contribuyentes del distrito; resulta necesario brindar facilidades, incentivos y beneficios tributarios, a fin motivar a los contribuyentes para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, otorgándoles incentivos a quienes cumplan con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

pago de sus tributos por adelantado, y beneficios tributarios para la regularización del pago de tributos de periodos anteriores;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó lo siguiente;



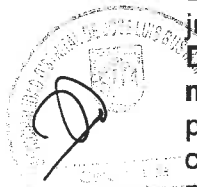
## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE BENEFICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO Y ALCANCES**



La presente Ordenanza tiene como objetivo, establecer el marco legal para la campaña tributaria de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero correspondiente al año 2023, y rige para todos los Contribuyentes del Distrito, conforme a las normas que se desarrollan en la misma.

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADAS DE AUTOVALUO 2023 Y LA EMISIÓN DE MECANIZADA**



Establecer hasta el **31 de MARZO** del año 2023, el plazo de presentación de la declaración jurada anual y pago del Impuesto correspondiente al periodo tributario 2023. Asimismo, **Disponer la actualización de los valores de predios para el ejercicio 2023 y su emisión mecanizada**, mediante la carpeta o cuponera, el mismo que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el **15 de marzo del 2023, deberán realizar la declaración Jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes** para presentar la declaración respectiva hasta el último día hábil de marzo del 2023.



### **ARTÍCULO TERCERO.- INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

**ESTABLECER** hasta el **31 de Marzo del 2023**, los Incentivos y beneficios Tributarios siguientes:

- 3.1. Apruébese** el descuento del 20% de la tasa de arbitrios municipales (Barrido de Calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad Ciudadana), por el pago íntegro anual de los servicios correspondientes al año 2023. Adicionalmente se les descontará el 5% de la tasa total de arbitrios a los contribuyentes que pague el total del impuesto predial 2023 (se encuentran excluidos los contribuyentes acogidos a los beneficios del artículo 19 del TUO de la Ley Tributación Municipal, y contribuyentes con exoneración o inafectos del impuesto predial). En caso que el contribuyente, haya efectuado el pago de los arbitrios y predial 2023, sin el descuento respectivo, el reconocimiento del beneficio será trasladado al periodo siguiente.
- 3.2. Condonar** el 100 % de las multas tributarias, por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, a los contribuyentes que regularicen su situación tributaria, de los Impuestos que administra la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**3.3. Condonar** el 100% del monto de los intereses moratorios de las deudas tributarias de los tributos que administra la Municipalidad.

Se encuentra excluida de los beneficios del numeral 3.2 y 3.3, las multas e intereses moratorios derivados de procesos de fiscalización, materializadas en resoluciones de Determinación y Multa, Resoluciones de Multa; asimismo, las deudas derivadas de procesos contenciosos y no contenciosos resueltos por el Tribunal Fiscal y/o Poder Judicial.

#### **ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS GRADUALES**

**4.1.-Condonar** el 90% de los intereses moratorios de los tributos que administra la Municipalidad. Este beneficio será aplicable del **01 de abril al 30 de agosto 2023**.

**4.2.-Condonar** el 80% de los intereses moratorios de los tributos que administra la Municipalidad, aplicable al periodo del **01 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2023**.

**4.3.- Condonar** el 100% del monto de la multa tributaria por incumplimiento de obligaciones formales y sustanciales hasta el **31 de diciembre 2023**.

**4.4.- Exclusión:** Queda excluida los beneficios tributarios establecidos en los numerales 4.1, 4.2, y 4.3, las multas e intereses moratorios derivados de procesos de fiscalización materializadas en resoluciones de Determinación y Multa, Resoluciones de Multa emitidas durante el año 2023; asimismo, las deudas derivadas de procesos contenciosos y no contenciosos resueltos por el Tribunal Fiscal y/o Poder Judicial.

**4.5.** La regularización de la deuda tributaria, bajo los alcances de la presente Ordenanza, dará lugar a dejar sin efecto los valores emitidos a la fecha, por los conceptos regularizados y a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva y levantamiento de embargo que se encuentren en curso.

**4.6.** Los contribuyentes que mantengan deuda tributaria que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, dando por reconocida la deuda, sin lugar a reclamo posterior. Asimismo, en un plazo no mayor de treinta (30) días del pago de la deuda, deberán presentar desistimiento ante el Tribunal Fiscal, el Poder Judicial, o la entidad que corresponda. En caso de incumplimiento, se les revertirán los beneficios otorgados, imputándose los montos cancelados como pagos a cuenta conforme lo establece el Código Tributario.

#### **ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIOS ADICIONALES DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

**5.1. Condónese** el 100% de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad Ciudadana de los años 1996 al 2018; siempre que el deudor tributario cumpla con pagar el total de la deuda de los años 2019 al 2023 por éstos conceptos, al contado.

**5.2. Prorrogar** los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 de la Ordenanza Municipal N° 002-2021/MDJLBYR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**5.3. Los contribuyentes** que posean además de su predio destinado a vivienda otra propiedad, pero dentro de la misma unidad inmobiliaria constituida por cochera, depósito y/o aires sin construcción, se les aplicará arbitrios únicamente al predio determinado como vivienda.

## ARTÍCULO SEXTO: INAPLICACIÓN PARCIAL DE ARBITRIOS COMERCIALES

**Inaplicar por nueve (9) meses correspondiente al año 2021**, las tasas de arbitrios a los establecimientos con licencias de funcionamiento que como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por la COVID 19, se imposibilitó su funcionamiento durante el año 2021: (1) Instituciones Educativas (jardines, primaria, secundaria, institutos de educación superior y otros similares); (2) guarderías; (3) discotecas, video pubs; (4) canchas sintéticas deportivas; (5) billares; (6) saunas; y (7) Gimnasios; correspondientes al año 2021; **siempre que paguen toda la deuda de arbitrios del 2021 y años anteriores.**

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDJLBYR que establece el monto de Diez con 00/100 soles (S/10.00) por concepto del servicio de emisión mecanizada de declaración jurada para fines del Impuesto Predial.


**SEGUNDA.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Gerencia de Administración y Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual deberán priorizar su difusión y puesta en conocimiento de los contribuyentes.

**TERCERA.-** Facultar al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

**CUARTA.-** Publicar, la presente Ordenanza en el diario de Avisos Judiciales de la Ciudad y encárguese a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación en la página web institucional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Abg. Florencia Pacheco Ponce  
Secretario General

  
C.D. Paul Rondon Andrade  
Alcalde

460293

'ALBICELESTE'
en alza tras
Qatar 2022

LOS MEJORES. Ganar la Copa del Mundo los puso en vitrina
y, según un sitio especializado, algunos jugadores argentinos
aumentaron su valor hasta en 1.000%.

Milagros Crisanto

Coronarse como el mejor plantel del mundo en Qatar 2022 tiene efectos colaterales positivos para la selección argentina. Lo sentirá la tesorería de la AFA, que cobrará 52 millones de dólares, sumados los premios de la FIFA y de la Conmebol, y también los clubes para los que juegan los 26 campeones. El caso más visible y sorprendente es el de Enzo Fernández como el máximo exponente tras un crecimiento del 1.000 por ciento.

El sitio especializado Transfermarkt recopiló los datos de cuánto crecieron las cotizaciones de los jugadores de la 'Albiceleste', sin tomar en cuenta las cláusulas que los clubes les ponen. El precio asignado hace referencia a cuestiones como sus rendimientos, su edad y proyección, temas netamente deportivos.

Allí el primer dato que salta a la luz es del enorme crecimiento de Enzo Fernández. El ganador del premio al mejor jugador joven del Mundial comenzó como suplente, pero rápidamente se transformó en amo y señor del mediocampo argentino. River se estará frotando las manos tras el Mundial de Enzo. Vendido a mitad del 2022 en 10 millones de euros más otros ocho en variables (ya se cumplieron las condiciones de dos millones extras), los de Núñez se quedaron con el 25% del pase. Hoy pasaría a cobrar 30 millones de euros por su porción del pase. Sí, casi el triple de lo que

¿Cuánto vale el mejor arquero del Mundial?

- El Dibu Martínez empezó a ser seguido de cerca por varios gigantes del continente europeo. Y lo cierto es que las chances de que cambie de aires son grandes, ya que pretende ver acción en el marco de la UEFA Champions League.
● Martínez, de 30 años de edad, cuenta con un valor de mercado de 25 millones de euros. Tiene contrato vigente con Aston Villa hasta el 2027.

percibió al venderlo en el 2022.

Alexis Mac Allister, otro suplente que se transformó en titular durante el Mundial, también aumentó su precio, de 10 millones de euros a 32 millones (220 por ciento). Lisandro Martínez, por su parte, pasó de 25 a 50 millones (100 por ciento), mientras que Julián Álvarez pasó de 20 a 50 millones (150 por ciento). Este último le pertenece al Manchester City y su entrenador, el español Pep Guardiola, ya dijo que no tiene precio: lo considera un diamante en bruto, al que pule partido a partido desde que llegó de River, hace menos de seis meses.

¿Y Lionel Messi?

El pase de un jugador de 35 años como la 'Pulga' vale mucho menos que el de Kylian Mbappé, por ejemplo. La diferencia de 11 años (el francés acaba de cumplir 24) hace que el delantero galo tenga mucho más valor de reventa que el argentino, pese a que este sea considerado el mejor jugador del mundo.

Le quedan apenas unos meses de contrato con el club parisino, ya que el convenio firmado en el 2021 caduca a fines de junio del año próximo. Técnicamente, el rosarino puede sentarse a negociar con quien lo quiera desde el primer día del 2023. Eso, hasta que su actual club no se ponga de acuerdo con él para hacer uso del año opcional, incluido en el contrato firmado el año pasado.

Por lo pronto, y según Transfermarkt, el valor de mercado de Messi en estas condiciones es de 50 millones de euros. El capitán argentino cotiza menos que sus compañeros Lautaro Martínez (75 millones) y Cristian Romero (55 millones), y lo mismo que Lisandro Martínez. Más allá de lo que diga o proyecte el mercado, algo queda claro: para el público argentino (e incluso para Barcelona o PSG), el rosarino no tiene precio.

A ese gran grupo de jugadores, hay que sumarle su comando técnico. Antes y durante las eliminatorias nadie confiaba en Lionel Scaloni, hoy lo quieren de por vida en la 'Albiceleste'. ♦

FIFA confirmó cupos para el Mundial 2026

OFICIAL. Conmebol contará con 6,5 plazas para la próxima Copa del Mundo.

Las selecciones miembro de Conmebol contarán con seis cupos y medio para el Mundial 2026, organizado entre México, Canadá y Estados Unidos, confirmó la FIFA luego de la realización de Qatar 2022.

Con la distribución de plazas definida por el máximo ente del fútbol, el organismo sudamericano tendrá los mismos cupos que Concacaf, mientras que la UEFA tendrá 16 representantes, África 9,5,

Asia 8,5 y Oceanía solo uno. Es decir, Perú tendrá más chances de alcanzar un cupo a la próxima cita mundialista de la mano de Reynoso.

¿Argentina logró la clasificación directa? A partir de Corea-Japón 2002, los campeones de la Copa del Mundo ya no cuentan con la ventaja deportiva de clasificación directa a la siguiente edición. Esto quiere decir que la 'Albiceleste' deberá ganarse el derecho a disputar el Mundial 2026 como todas las demás selecciones. ♦



PREMIADOS. Fernández, Messi y Martínez recibieron trofeos al final por ser los mejores.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2022-MDJLBYR
J. L. Bustamante y Rivero, 21 de diciembre 2022
El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,
POR CUANTO:
El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2022, se trató la propuesta de Ordenanza Municipal sobre el Régimen Tributario de Beneficios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio fiscal 2023, y
CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° de la Constitución Política del Estado y el artículo 10 del Texto Preliminar de la Ley N° 27572-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Organismos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de emitir actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran. Siendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá afectar al tributo.
Que, según el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial por parte del contribuyente vence al último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según el mismo artículo la actualización de los valores de predios por parte de la Municipalidad sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la obtiene dentro del plazo establecido, siendo de aplicación la cuota disposición transitoria del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.
Que, es necesario formalizar y actualizar la actualización de valores y emisión masiva de las declaraciones juradas de Impuesto Predial para el año 2023, sustento jurídico para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de situación jurídica y domicilio de los que se encuentran con condonación de no tributos, no hechas, o que, no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su declaración jurada dentro del plazo establecido.
Que, en el contexto actual del estado de reactivación económica a consecuencia de la emergencia sanitaria por la COVID-19 que aún afecta al país y la grave afectación de la economía de los hogares y contribuyentes del distrito, resulta necesario brindar facilidades, incentivos y beneficios tributarios a los contribuyentes para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, otorgando incentivos a quienes cumplan con el pago de sus tributos por adelantado, y beneficios tributarios para la regularización del pago de tributos de períodos anteriores.
Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, el Consejo Municipal por MAYORÍA aprobó lo siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE BENEFICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y ALCANCES
La presente Ordenanza tiene como objetivo, establecer el marco legal para la campaña tributaria de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero correspondiente al año 2023, y regir para todos los Contribuyentes del Distrito, conforme a las normas que se describen en la misma.
ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADAS DE AUTOMALVALO 2023 Y LA EMISIÓN DE MECANIZADA
Establecer hasta el 31 de MARZO del año 2023, el plazo de presentación de la declaración jurada anual y pago del impuesto correspondiente al ejercicio tributario 2023. Disponer la actualización de los valores de predios para el ejercicio 2023 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cupón, el mes que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la obtiene dentro del plazo establecido. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de marzo del 2023, deberán realizar la declaración jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes para presentar la declaración respectiva hasta el último día hábil de marzo del 2023.
ARTÍCULO TERCERO.- INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECER hasta el 31 de Marzo del 2023, los incentivos y beneficios Tributarios siguientes:
3.1. Aprobarse el descuento del 20% de la tasa de arbitrios municipales (Barridos de Calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad Ciudadana), por el pago íntegro actual de los servicios correspondientes al año 2023. Adicionalmente se lea el descuento del 5% de la tasa total de tributos a los contribuyentes que paguen el total del impuesto predial 2023 (se encuentran excluidos los contribuyentes acogidos a los beneficios del artículo 15 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal) y contribuyentes con excepción o vencido el impuesto predial. En caso que el contribuyente, haya efectuado el pago de los arbitrios y predial 2023, sin el descuento respectivo, el reconocimiento del beneficio será limitado al siguiente:
3.2. Condonar el 100 % de las multas tributarias, por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de